



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2018 00084 00
Demandante : Fredy Pérez Camacho
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, en el escrito de la demanda, se fijó como cuantía la suma de 2'087.296 (fl. 13 Cdno Ppal).
2. Que mediante sentencia de fecha 15 de mayo de 2019, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho a favor del demandante, la suma equivalente al 4% de la estimación razonada de la cuantía (fls. 103-109 envés Cdno ppal).
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia de fecha 23 de enero de 2020, condenó en costas parciales en primera instancia a la demandada, equivalente al 50% de la liquidación que se practique; además, no condenó en segunda instancia en costas (fls. 17-25 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso la suma de \$14.800, tal como consta en el comprobante de egreso No. 503 del 05 de julio de 2018, visible a folio 34 del cuaderno principal.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$14.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$834.891,84
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
Total 100%	\$849.691,84
Total 50%	\$424.845,92

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., y dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia, las costas en el presente asunto se liquidan en la suma de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos (\$424.845,92), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:
Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e10a0f7445c32be737701c0f1bc4f3c63e5eaa2290381034b0a5378a4ef714**
Documento generado en 27/07/2022 02:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>